

**Reglamento por el que se desarrolla el art. 148 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en su sesión 3/97, de 17 de junio de 1.997.**

- Exposición de motivos.
- Marco jurídico.

**I.- Procedimiento para la contratación:**

- 1- Quién puede suscribir contratos. (148.1 y 2)  
Autorizaciones previas. (148.3)
- 2- Procedimiento propiamente dicho.
- 3- Tipos de contratos. Referencia a las Cátedras Especiales.
- 4- No incumplimiento tareas docentes ordinarias.
- 5 - Servicios técnicos repetitivos.
- 6- Autorizaciones para participar en contratos externos.  
Notificación periódica actividades a Comisión de Investigación.

**II.- Normas de desarrollo o ejecución de los trabajos que se contraten.**

- 6- Responsabilidad sobre los trabajos.
- 7- Propiedad/transferencia de los resultados.
- 8- Participantes. Límites a la participación de agentes (personas físicas o jurídicas) externos a la UCIIM en la ejecución o desarrollo de los trabajos.
- 9- Modificaciones esenciales de los términos de los contratos.

**III.- Régimen económico y gestión administrativa.**

- 10- Porcentaje de retención o canon.
- 11- Cantidades exentas del canon.
- 12- Invalidez de pactos en contrario.
- 13- Ingresos. Aplicación.
- 14- Gastos.
- 15- Límites a las retribuciones del personal docente.
- 16- Propiedad de la Universidad sobre el material inventariable y bibliográfico.

Anexo I.- Modelo normalizado de solicitud de autorización para la firma de un contrato de investigación..

Anexo II.- Modelo normalizado de solicitud de autorización para la realización de trabajos en el ámbito del Estudio Jurídico.

Anexo III.- Modelo de oferta (servicios técnicos repetitivos).

Anexo IV.- Modelo de solicitud y autorización para participación en actividades de investigación que se desarrollen en otros centros.

Anexo V.- Modelos de contratos (los modelos no se incluirían en el Reglamento: en cada caso serían facilitados por O.T.R.I.).

En desarrollo de los arts. 11 y 45.1 de la Ley *Orgánica* 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid contemplan

en el capítulo II de su Título II los rasgos generales del régimen de la investigación en la Universidad.

En el art. 145 de los Estatutos se recoge específicamente la posibilidad de que la Universidad y su personal docente e investigador puedan contratar la realización de trabajos de investigación con personas físicas o entidades públicas o privadas, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación regulada en el art. 157 de los Estatutos. De forma más concreta, en el art. 148 se prevé que tanto la Universidad como los Departamentos, los Institutos y los profesores a través de éstos órganos de la Universidad, puedan suscribir este tipo de contratos.

La diversidad de la casuística de este tipo de contratos, las autorizaciones y notificaciones a que hace referencia el art. 148, y los problemas que surgen en su gestión y control, hacen necesario un desarrollo reglamentario de estos preceptos que contemple unas normas básicas que puedan ser de aplicación común a los distintos supuestos que se dan en la práctica en nuestra Universidad, teniendo en cuenta al mismo tiempo el marco normativo en el que ésta debe regular sus procedimientos (Ley de Reforma Universitaria, Estatutos, R.D. 1930/84 y R.D. 1450/89).

Según el apartado 3 del art. 145, la Junta de Gobierno aprobará cuantas normas sean necesarias para ordenar las actividades de investigación que gocen de financiación externa de cualquier tipo, ya sea total o parcial. En ejercicio de esta facultad se aprueba este

## **REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.**

### **I. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN.-**

#### **Artículo 1.-**

1. Los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y actividades docentes de especialización que se suscriban al amparo del art. 11 de la L.R.U. y de los arts. 145 y 148 de los Estatutos de la Universidad, podrán ser firmados por:

- a) El Rector en nombre de la Universidad.
- b) Los Directores de los Departamentos.
- c) Los Directores de los Institutos Universitarios.
- d) Los profesores, a través de los Departamentos e Institutos Universitarios.

En los supuestos b), c) y d), será necesaria la previa autorización del Rector, y la conformidad del correspondiente Consejo de Departamento o Instituto.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Rector podrá delegar su firma en el Vicerrector de Investigación.

3. Deberán ser suscritos por el Rector o el Vicerrector de Investigación en caso de delegación, aquellos contratos de los cuales se deriven obligaciones para la Universidad,

impliquen la contratación de personal prevista en el art. 145.4 de los Estatutos, o impliquen la participación de personal investigador de diversos Departamentos.

## **Artículo 2.-**

1. Con carácter previo a la firma de un contrato por el Rector o el Vicerrector de Investigación si aquél ha delegado en éste, se deberá acreditar la conformidad del Consejo del Departamento o Instituto en el que se desarrollarán los trabajos.

Cuando el contrato vaya a ser suscrito por el Director del Departamento o Instituto, o bien por el profesor, deberá solicitarse la autorización del Rector o Vicerrector de Investigación en su caso, acreditando la conformidad del Departamento o Instituto en el que se desarrollarán los trabajos.

En ambos casos, y a fin de formalizar debidamente estas autorizaciones, el investigador responsable de los trabajos presentará debidamente cumplimentado el modelo normalizado de solicitud de autorización que figura como Anexo I a este Reglamento, en la O.T.R.I. o en el Estudio Jurídico (según la adscripción del contrato de conformidad con lo establecido en los arts.27, 145 y 157 de los Estatutos), adjuntando en su caso la Memoria Descriptiva o el Plan de Trabajo previsto para su ejecución.

2. En el caso de contratación de servicios técnicos repetitivos (ensayos, dictámenes periciales, certificaciones, etc.) que no requieran la formalización de un contrato, el profesor o Departamento responsable deberá en todo caso tramitar las correspondientes notificaciones, según el modelo normalizado que figura como Anexo III a este Reglamento, con carácter previo a la emisión de ofertas y a la aceptación de las mismas por parte del cliente.

3. Cuando los trabajos se vayan a desarrollar en el ámbito del Estudio Jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de los Estatutos, y no se formalice por escrito un contrato, el profesor responsable de los mismos deberá en todo caso, y con carácter previo al cierre de cualquier negociación con el cliente, obtener la autorización del Director del Estudio Jurídico, notificándole las condiciones del encargo según el modelo normalizado que figura como Anexo II a este Reglamento. El Director del Estudio Jurídico autorizará el encargo siempre que las condiciones del mismo se adapten a las normas contenidas en el presente Reglamento.

4. Cuando los profesores de esta Universidad vayan a participar en contratos de otras Universidades o Centros Públicos de Investigación, deberán recabar previamente la autorización del Departamento al que estén adscritos y del Rector, según el modelo contenido en el Anexo IV de este Reglamento, siendo el Departamento el que estimará, en función de la incidencia del trabajo a desarrollar por el profesor en la Universidad, si procede o no la aplicación del porcentaje de costes generales.

5. No se autorizará ninguna solicitud de las mencionadas en este artículo, en la que no se hayan cumplimentado debidamente los datos básicos del contrato, teniendo tal carácter -entre otros- el presupuesto de ingresos y gastos y la relación de miembros del equipo investigador.

6. En cada reunión de la Comisión de Investigación, el Vicerrector de Investigación informará de los contratos que se hayan suscrito o autorizado desde la anterior reunión.

### **Artículo 3.-**

Las modalidades de servicios científico-técnicos que de forma general se enmarcan en este Reglamento, podrán ser:

- Trabajos de investigación y desarrollo experimental.
- Trabajos de carácter artístico.
- Actividades de consultoría y asesoría.
- Elaboración de estudios científicos y dictámenes técnicos.
- Servicios Técnicos Repetitivos y de Apoyo Tecnológico.
- Cursos de especialización, formación y perfeccionamiento.
- Cátedras Especiales y Acuerdos Marco de Colaboración en materia de I+D.

### **Artículo 4.-**

La realización de los trabajos de investigación objeto de estos contratos no deberá menoscabar el cumplimiento de las obligaciones docentes de los profesores participantes en su Departamento.

### **Artículo 5.-**

Las autorizaciones a las que hace mención al Artículo 2, podrán ser denegadas por causas justificadas. En todo caso serán denegadas por las siguientes causas:

- a) Cuando los trabajos o los cursos no alcancen el nivel científico, técnico o artístico exigido a los profesores de la Universidad.
- b) Cuando la modalidad del trabajo objeto de la contratación esté atribuida en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal y el profesor contratante carezca del título correspondiente.
- c) Cuando las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato impliquen de hecho la constitución de una relación estable.
- d) Cuando la realización de los trabajos o de los cursos de especialización pueda ocasionar un perjuicio a la labor docente de la Universidad.

## **III. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.**

### **Artículo 6.-**

En el caso de que los contratos sean suscritos por el Rector o por los Directores de los Departamentos o de los Institutos Universitarios, la responsabilidad sobre la ejecución de los contratos recae sobre la Universidad, por lo que ésta exigirá la aceptación expresa de los términos del contrato a los profesores integrantes del equipo investigador, y podrá exigir responsabilidades a todos y cada uno de ellos en la ejecución del trabajo.

Cuando los contratos sean firmados por los profesores, serán éstos los únicos responsables de su cumplimiento, exonerando a la Universidad de cualquier compromiso con la entidad contratante.

#### **Artículo 7.-**

En todos los contratos realizados por los profesores o por la Universidad Carlos III de Madrid con entes públicos o privados, se determinará la propiedad y la titularidad sobre los derechos de explotación de aquellos resultados de los trabajos contratados susceptibles de protección bajo la forma de propiedad industrial o propiedad intelectual.

De conformidad con el Artículo 20.2 de la Ley 11/86 la titularidad de los resultados de investigación susceptibles de apropiación por medio de patentes, modelos de utilidad o la contratación de resultados de investigación aptos para su explotación industrial como secreto, corresponde a la Universidad, salvo que se indique explícitamente como finalidad del contrato la obtención de la patente por parte del ente público o privado que contrata la ejecución de los trabajos.

La titularidad de las invenciones a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser cedida por la Universidad a terceros en los términos que se establezcan.

En el caso de producirse patentes cuya titularidad corresponda a la Universidad, ésta deberá inscribirlas en el Registro de la Propiedad Industrial, encargándose la OTRI de la tramitación y seguimiento de los expedientes de patentes ante el citado Registro.

#### **Artículo 8.-**

1. En cada contrato habrá un investigador responsable de su ejecución, que en todo caso deberá estar vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad Carlos III de Madrid al menos durante el periodo de duración del contrato.

2. En la ejecución de estos contratos podrá participar, además del personal docente e investigador de la Universidad:

a) En los proyectos podrá autorizarse, previo informe del superior jerárquico, la colaboración del personal de administración y servicios de la Universidad fuera de su jornada normal de trabajo, en cuyo caso será remunerada con cargo al proyecto en concepto de gratificación, a través de la Unidad de Recursos Humanos, sin que ésta pueda exceder de los límites señalados en la Ley 53/1.984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicha colaboración deberá figurar en el proyecto aprobado.

b) Becarios a que se refiere el art. 116.2 de los Estatutos de la Universidad, en los términos acordados por la Junta de Gobierno, y en los términos que establezcan las convocatorias por las que se regula su situación y régimen de incompatibilidades.

c) Personal de otras Universidades, Centros Públicos de Investigación, y en general personal al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, previa autorización de compatibilidad otorgada por el órgano competente.

d) Colaboradores externos quienes, como profesionales o autónomos, o bien las empresas a las que pertenezcan, deberán facturar por sus servicios de conformidad con el régimen establecido en los arts. 197.2, 197.3, 202 y 211.h) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/95 de 18 de mayo).

e) Con cargo a los fondos de estos contratos, podrán dotarse becas de colaboración, que se regirán por las normas establecidas en el Reglamento de Becas de la Universidad Carlos III de Madrid.

f) Igualmente, con cargo a dichos contratos el investigador principal podrá proponer la contratación temporal en régimen laboral del personal que resulte necesario para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos, así como para cursos de especialización, en el marco estricto del contrato de investigación que justifique la contratación de personal, y sin que en ningún caso, la duración de esta última pueda exceder del plazo de ejecución del contrato de investigación. Estos contratos laborales se atenderán al régimen establecido en la Orden de 27 de marzo de 1986 (B.O.E. nº 103 de 30/04/86).

3. La suma de los importes de las colaboraciones previstas en los apartados c) y d) del apartado 2 de este artículo, no podrá ser superior al 50% del importe total del contrato I.V.A. excluido, salvo que, con carácter extraordinario, y previa justificación por el proponente, el Vicerrector de Investigación autorice que supere dicho porcentaje.

#### **Artículo 9.-**

En el caso de que se produzcan modificaciones esenciales a los términos del contrato a lo largo de su ejecución, será requisito para su validez la previa conformidad del Rector o autoridad universitaria que hubiera autorizado el mismo. A estos efectos, se consideran modificaciones esenciales las siguientes:

- a) Las que alteren los términos económicos del contrato o convenio, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía.
- b) Aquéllas que varíen las prestaciones previstas en el contrato.
- c) Las que modifiquen el plazo de ejecución de los trabajos en más de un 20% con respecto al plazo inicialmente previsto.
- d) El cambio de titular o investigador responsable de la ejecución del contrato.
- e) La cancelación anticipada del contrato a solicitud de cualquiera de las partes.
- f) Aquéllas que supongan una prórroga o renovación de las condiciones de contrato.

#### **IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.-**

##### **Artículo 10.-**

Las solicitudes de autorización de los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y actividades docentes, deberán especificar el importe total de ingresos previstos así como el presupuesto de gastos, e incluirán el porcentaje de retención o canon art. 11 LRU al que hace referencia el art. 148.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Este porcentaje, que no podrá ser superior al 15% del importe total del contrato, se calculará de acuerdo con las normas de aplicación contenidas en el art. 11 de este Reglamento.

#### **Artículo 11.-**

1. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del art. 148 de los Estatutos, a efectos de aplicación del porcentaje al que se refiere, no se tendrán en cuenta las cantidades que expresamente se prevean en el presupuesto de gastos del contrato para la adquisición de material inventariable.

2 Asimismo, tampoco se aplicará el canon a las cantidades que, de forma igualmente expresa se presupuesten para la organización de conferencias, seminarios o reuniones científicas, tasas, inscripciones en Congresos, (sin que tengan esta consideración los cursos de formación o especialización), ni las que se vayan a destinar a la subcontratación de parte de la ejecución del contrato, la cual con carácter general no podrá superar el 50% del importe total del contrato (I.V.A. excluido) y que se formalizará de la forma prevista en los apartados c) y d) del art. 8.2 de este Reglamento.

3. En los convenios que financien Cátedras Especiales conjuntamente con actividades de investigación, no estarán sujetas a retención las cantidades que vayan a ser destinadas al pago de las retribuciones especiales que acuerde el Consejo Social a propuesta de la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la LRU.

#### **Artículo 12.-**

En el caso de que un profesor haya llegado a un acuerdo económico con un cliente sin haber tramitado previamente la autorización prevista en el art. 2, o sin considerar las cantidades que, según los artículos anteriores deban aplicarse como canon o retención de costes generales, o según la normativa legal proceda retener o pagar a un tercero como I.R.P.F. o I.V.A., se aplicarán tanto las normas de la Universidad como las generales, por lo que si existen compromisos con terceros, éstos no afectarán a la aplicación del canon por la Universidad ni a las obligaciones fiscales derivadas de pagos a realizar con cargo al presupuesto del contrato.

#### **Artículo 13.-**

1. Los ingresos procedentes de los contratos regulados en este Reglamento deberán realizarse siempre en las cuentas oficiales de la Universidad.

2. En el momento en que estos ingresos tengan entrada en las cuentas oficiales de la Universidad, la Unidad de Gestión Económica lo comunicará a la O.T.R.I. o al Estudio Jurídico -según la adscripción del contrato-, quienes deberán notificar a su vez a aquélla la aplicación presupuestaria de los mismos, expresando:

- el importe que corresponda al Departamento o Instituto (dos tercios del porcentaje previsto en el art. 10 de este Reglamento);
- el importe que corresponda a la Universidad (el tercio restante del citado porcentaje), que se imputará al presupuesto de la O.T.R.I. o del Estudio Jurídico, según la Unidad que gestione el contrato;

- el I.V.A. ingresado;
- la cantidad restante que deba aplicarse al centro de coste asignado al contrato de investigación para acometer los gastos necesarios para el desarrollo del mismo.

3. Previa solicitud razonada por parte del investigador responsable, el Rector o el Vicerrector de Investigación en caso de delegación, podrá autorizar trasvases de las partidas de gasto inicialmente previstas.

4. Si en el contrato estuvieran previstos diversos plazos o fechas de vencimiento, este porcentaje se aplicará proporcionalmente a cada uno de los ingresos que se produzcan.

#### **Artículo 14.-**

Los gastos necesarios para el desarrollo del contrato serán ordenados a la O.T.R.I. o al Estudio Jurídico en su caso, por el investigador responsable del mismo mediante orden escrita firmada por él mismo, y de acuerdo con las normas de procedimiento para cada tipo de gasto y modelos de documentos contenidos en la Guía de Procedimientos de la O.T.R.I.

#### **Artículo 15.-**

Las retribuciones del personal investigador que participe en el contrato estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el art. 5 del R.D. 1930/84 y en el R.D. 1450/89.

#### **Artículo 16.-**

De conformidad con lo establecido en los arts. 148.4, 158.2 y 164.2 de los Estatutos, el material inventariable y bibliográfico que se adquiriera con estos fondos pasará a formar parte del patrimonio de la Universidad.



## Anexo I

### **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS BAJO CONTRATO/CONVENIO AL AMPARO DEL ART. 11 DE LA L.R.U. Y ART. 148 DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.**

**1.- Investigador Responsable:**

**2.- Departamento o Instituto en el que se van a desarrollar los trabajos objeto de la contratación:**

**3.- Datos del cliente:**

- Nombre / Razón social:
- N.I.F. / C.I.F.:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Persona de contacto:

**4.- Descripción de la actividad objeto de la contratación:**

- Título:
- Se adjunta Memoria Descriptiva /Plan de Trabajo (señalar lo que proceda)
- Duración prevista:(meses)

**5.- Equipo investigador:**

<b>PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID</b>			
Apellidos y nombre	N.I.F.	Categoría Académica	Área de Conocimiento

<b>COLABORADORES EXTERNOS</b>		
Nombre/Razón social	N.I.F. / C.I.F.	Otros datos

--	--	--

<b>PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>			
Apellidos y nombre	N.I.F.	Categoría Profesional /Cuerpo o Escala	Destino

**6.- Presupuesto:**

**INGRESOS**

A	Importe neto del contrato	
B	I.V.A. (16%)	
C	Importe total (A+B)	

**GASTOS**

D	Remuneraciones personal adscrito a la UCIIM (importe bruto)	
E	Remuneraciones personal externo (importe bruto) o importe de la subcontratación a empresas o profesionales (I.V.A. incluido). Importe máximo del apartado E = 50% de A.	
F	Material inventariable	
G	Organización de Congresos, Seminarios científicos.	
H	Remuneraciones personal de administración y servicios	
I	Becas	
J	Contratación de personal en régimen laboral temporal	
K	Material fungible	
L	Viajes	
M	Otros	
O	SUBTOTAL	
P	COSTES GENERALES = 15% de (D+H+I+J+M)	
Q	TOTAL (O+P)	

(El importe de la casilla A debe ser igual a la casilla Q).

El profesor que suscribe solicita la conformidad del Departamento/Instituto al que pertenece para realizar las actividades descritas al amparo de los arts. 11 LRU y 148 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

El contrato será suscrito por:

Fecha:

Fdo: .....

(Profesor responsable).

D./D<sup>a</sup> ..... Director/a del  
..... otorga su conformidad para la  
realización de la actividad descrita en la presente solicitud y la cual será notificada al  
Consejo del Departamento/Instituto en su próxima reunión.

Fecha:

Fdo: .....

Director/a del .....

**VBº del Director del Departamento/Instituto:**

**VBº del Vicerrectorado de Investigación**

Fecha:

Fdo:

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

**Fecha de notificación a la O.T.R.I.:**

**Anexo II**

**Nº Expte: .....**

***SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN EL MARCO DEL ESTUDIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.***

**1.- Investigador Responsable:**

**2.- Departamento o Instituto:**

**3.- Datos del cliente:**

- **Nombre / Razón social:**
- **N.I.F. / C.I.F.:**
- **Domicilio:**
- **Teléfono:**
- **Persona de contacto:**

**4.- Descripción de la actividad objeto de la contratación:**

- **Título:**
  
- **Se adjunta Memoria Descriptiva /Plan de Trabajo (señalar lo que proceda)**
  
- **Duración prevista: (meses)**

**5.- Miembros del equipo:**

<b>PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID</b>			
<b>Apellidos y nombre</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Categoría Académica</b>	<b>Área de Conocimiento</b>

<b>COLABORADORES EXTERNOS</b>		
<b>Nombre/Razón social</b>	<b>N.I.F. / C.I.F.</b>	<b>Otros datos</b>

<b>PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>			
Apellidos y nombre	N.I.F.	Categoría Profesional /Cuerpo o Escala	Destino

**6.- Presupuesto:**

**INGRESOS**

A	Importe neto del contrato	
B	I.V.A. (16%)	
C	Importe total (A+B)	

**GASTOS**

D	Remuneraciones personal adscrito a la UCIIM (importe bruto)	
E	Remuneraciones personal externo (importe bruto) o importe de la subcontratación a empresas o profesionales (I.V.A. incluido). Importe máximo del apartado E = 50% de A.	
F	Material inventariable	
G	Organización de Congresos, Seminarios científicos.	
H	Remuneraciones personal de administración y servicios	
I	Becas	
J	Contratación de personal en régimen laboral temporal	
K	Material fungible	
L	Viajes	
M	Otros	
O	SUBTOTAL	
P	COSTES GENERALES = 15% de (D+H+I+J+M)	
Q	TOTAL (O+P)	

(El importe de la casilla A debe ser igual a la casilla Q).

El profesor que suscribe solicita la conformidad del Departamento/Instituto al que pertenece para realizar las actividades descritas al amparo de los arts. 11 LRU y 148 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Fecha:

Fdo: .....  
(Profesor responsable).

D./D<sup>a</sup> ..... Director/a del  
..... otorga su conformidad para la  
realización de la actividad descrita en la presente solicitud y la cual será notificada al  
Consejo del Departamento/Instituto en su próxima reunión.

Fecha:

Fdo: .....  
Director/a del .....

**VB° del Director del Departamento/Instituto:**

**VB° Director del Estudio Jurídico**

Fecha:

Fdo:  
DIRECTOR DEL ESTUDIO JURÍDICO

## **Anexo III**

### **UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**

#### **OFERTA DE SERVICIOS**

**Descripción del Servicio:**

**Presupuesto asociado(IVA excluido):**

**Unidad/Dpto. donde se realiza el Servicio:**

**Responsable científico de la ejecución del Servicio:**

Los citados servicios se realizarán al amparo de lo previsto en los Artículos 11 y 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1930/84 de 10 de Octubre que en desarrollo del anterior artículo 45.1 regula la compatibilidad de los Profesores Universitarios para la realización de trabajos de carácter científico.

#### **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS**

**Empresa/Institución:**

**C.I.F.**

**Domiciliada en:**

**Representada por:**

Acepta la Oferta de Servicios arriba indicada y el presupuesto asociado a la ejecución del mismo.

Fecha:

Fdo: D. ....

## **Anexo IV**

### **SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES AL AMPARO DEL ART. 11 DE LA L.R.U.**

#### **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**CATEGORIA:**

**AREA:**

**DEPARTAMENTO:**

#### **DATOS DEL CONTRATO:**

**TITULO:**

**CLIENTE:**

**CENTRO EN EL QUE SE VAN A DESARROLLAR LOS TRABAJOS:**

**IMPORTE:**

**SE ADJUNTA MEMORIA DESCRIPTIVA (SI/NO):**

El solicitante que suscribe, cuyos datos se consignan en el encabezamiento, solicita autorización para participar en el contrato cuyos datos igualmente se especifican, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La actividad de dichos trabajos científico-técnicos, no menoscabará el estricto cumplimiento de las obligaciones del profesor en el Departamento al que está adscrito.
2. El profesor se hace exclusivo responsable del resultado del trabajo realizado, exonerando a la Universidad de toda responsabilidad por tal motivo.
3. Teniendo en cuenta la incidencia del trabajo a desarrollar por el profesor en esta Universidad,

procede la aplicación del porcentaje de costes generales, por lo que el profesor se compromete a ingresar en la cuenta de la Universidad el importe del mismo, de acuerdo con los arts. 10 a 13 del Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico de la Universidad Carlos III de Madrid.

no procede la aplicación del porcentaje de costes generales.

Fecha:  
Departamento/Instituto:

VBº del Director del

Fdo: .....  
(El profesor solicitante)  
.....

Fdo: .....  
Director del



**Autorizado:**

Fdo: .....